

18 de Julio de 2007

tercera y última publicación de esta causa, este concepto será considerado reelección. Cuzco, 17 de Julio de 2007. JUZGADO 4TO. DE LO CIVIL DE QUINAPALLO GY/5564

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: REIVE MARCELO VILLAFUERTE SOSA DEMANDADA: RITA DEL CONSUELO VINUEZA LANDAZURI JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 195-2007-H.E. CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: No. 693-DR. GERMAN SALAZAR, E. CITACION JUDICIAL A RITA DEL CONSUELO VINUEZA LANDAZURI AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Julio del 2007, las 15h59. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencias anteriores, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. Declarándose procedente a trámite en Juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda inicial y el contenido de esta en el Acto de Citación Judicial, a RITA DEL CONSUELO VINUEZA LANDAZURI, para los respectivos fines de Ley. En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, en concordancia con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE, a la demandada por la presente en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: TERESA DE JESUS ASTUILLLO ACTOR: ANIBAL GRANIZO CARRION DEMANDADA: TERESA DE JESUS ASTUILLLO JUICIO No. 351-2.007 S.H.-DIVORCIO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO (INICIADO: 19 de Junio del 2007) OBJETO: Amparado en lo dispuesto en el Art. 110 inciso segundo numeral 11 del Código de lo Civil vigente, en juicio de divorcio demandando a TERESA DE JESUS ASTUILLLO, a fin de que en sentencia declare disuelto el vínculo conyugal que nos une, una vez ejecutoriada, mande a inscribirse en el registro Civil correspondiente. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 19 de Junio del 2007, las 16h46.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada el 17 de abril del 2007, la demanda presentada es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. En lo principal,

se declara la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite de Juicio Verbal Sumario. Téngase en cuenta la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: TERESA DE JESUS ASTUILLLO ACTOR: ANIBAL GRANIZO CARRION DEMANDADA: TERESA DE JESUS ASTUILLLO JUICIO No. 351-2.007 S.H.-DIVORCIO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO (INICIADO: 19 de Junio del 2007) OBJETO: Amparado en lo dispuesto en el Art. 110 inciso segundo numeral 11 del Código de lo Civil vigente, en juicio de divorcio demandando a TERESA DE JESUS ASTUILLLO, a fin de que en sentencia declare disuelto el vínculo conyugal que nos une, una vez ejecutoriada, mande a inscribirse en el registro Civil correspondiente. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 19 de Junio del 2007, las 16h46.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada el 17 de abril del 2007, la demanda presentada es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. En lo principal,

se declara la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora Cecilia Marlène Quiñonez Valverde, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Pedro Leopoldo Cotera Trejo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, mediante cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil -Codificado-. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: RITA MERCEDES GALLEGOS CEVALLOS ACTOR: VICTOR EMILIO OJEDA DEMANDADO: RITAMERCEDES GALLEGOS CEVALLOS JUICIO DIVORCIO No. 499-07-R.B. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de mayo del 2007, las 15h05. VISTOS: Aveco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. Téngase en cuenta la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores. Cítese. Juana Cevallos G. Secretaria Hay un sello A.A./16743

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO. ACTOR: CARLOS MORA ACTORA: CECILIA MARLENE QUIÑONEZ VALVERDE. DEMANDADO: PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 INCISO SEGUNDO NUMERAL ONCEAVO DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1772, perteneciente al Dr. Manuel Valenzuela PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Enero del 2007, las 08h41.- VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora Cecilia Marlène Quiñonez Valverde, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Pedro Leopoldo Cotera Trejo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, mediante cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil -Codificado-. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO. ACTOR: CARLOS MORA ACTORA: CECILIA MARLENE QUIÑONEZ VALVERDE. DEMANDADO: PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 INCISO SEGUNDO NUMERAL ONCEAVO DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1772, perteneciente al Dr. Manuel Valenzuela PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Enero del 2007, las 08h41.- VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora Cecilia Marlène Quiñonez Valverde, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Pedro Leopoldo Cotera Trejo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, mediante cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil -Codificado-. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

se declara la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora Cecilia Marlène Quiñonez Valverde, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Pedro Leopoldo Cotera Trejo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, mediante cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil -Codificado-. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO. ACTOR: CARLOS MORA ACTORA: CECILIA MARLENE QUIÑONEZ VALVERDE. DEMANDADO: PEDRO LEOPOLDO COTERA TREJO OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 INCISO SEGUNDO NUMERAL ONCEAVO DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1772, perteneciente al Dr. Manuel Valenzuela PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Enero del 2007, las 08h41.- VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora Cecilia Marlène Quiñonez Valverde, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Pedro Leopoldo Cotera Trejo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, mediante cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil -Codificado-. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su abogado defensor a fin de que intervinga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILIER CEDEÑO JUEZ Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, cito, previniéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. E. BERNARDO DE LARA SECRETARIO Hay un sello A.A./16745

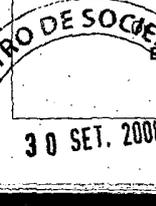
MENORES CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUINAPALLO CIA. LTDA. La compañía QUINAPALLO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 07/Abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.002184.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HOSPEDERIA; ESTO ES HOSPEDAJE DE PASAJEROS EN HOSTALES, HOTELES, CABAÑAS Y MAS AFINES...

Quito, 23 JUN. 2006.

José Eduardo Romero Ayala ESPECIALISTA JURIDICO



NOTIFIQUESE. F) Dr. José María Durán Ponce. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Atentamente. DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/55257/H

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ACTORA: ERIKA XIOMARA MORENO PAZMIÑO DEMANDADO: JORGE AGUSTO CUEVA MENOR: PRISCILA ALEJANDRA MORENO PAZMIÑO CAUSA: ALIMENTOS NUMERO: 775-2007 JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 25 de Abril del año 2007, Las 10h30.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en calidad de Juez Titular del Juez Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor JORGE AGUSTO CUEVA, De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil - publicáse por uno de los diarios de mayor circulación la localidad, a fin de dar con el domicilio residencia del señor JORGE AGUSTO CUEVA o/yr señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo se acusa a la rebeldía del demandado y se fijará pensión alimenticia a favor de la menor Priscila Alejandra Moreno Pazmiño. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Se adjunta partida de nacimiento. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO Hay firma y sello AC/7054708/H

NOTIFIQUESE. F) Dr. José María Durán Ponce. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Atentamente. DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/55257/H

REPUBLICA DEL ECUADOR CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES Y AL PUBLICO EN GENERAL HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL DEMANDADO: ALMEIDA ANDRADE. POEMA DE LAS MERCEDES MENOR: PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0235-07-cm. CUANTIA INDETERMINADA JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Marzo, 29 de 2.007.- Las 09h45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- Por haber declarado el actor, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre del menor PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la presente, a la Sra. ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en una de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo Márquez M. Juez. F) Dr. Edwin Lalama V. Secretario. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO Hay firma y sello AC/55124/H

REPUBLICA DEL ECUADOR CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES Y AL PUBLICO EN GENERAL HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL DEMANDADO: ALMEIDA ANDRADE. POEMA DE LAS MERCEDES MENOR: PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0235-07-cm. CUANTIA INDETERMINADA JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Marzo, 29 de 2.007.- Las 09h45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- Por haber declarado el actor, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre del menor PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la presente, a la Sra. ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en una de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo Márquez M. Juez. F) Dr. Edwin Lalama V. Secretario. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO Hay firma y sello AC/55124/H

REPUBLICA DEL ECUADOR CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES Y AL PUBLICO EN GENERAL HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL DEMANDADO: ALMEIDA ANDRADE. POEMA DE LAS MERCEDES MENOR: PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0235-07-cm. CUANTIA INDETERMINADA JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

COMPARECE EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR JORGE GONZALO PASQUEL DEMANDADO: POEMA DE LAS MERCEDES ALMEIDA ANDRADE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR JORGE GONZALO PASQUEL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 24 de abril del 2007, las 10h02.- VISTOS: En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción.- Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado el actor, bajo juramento que pese a todas sus averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, madre del menor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora POEMA DE LAS MERCEDES ALMEIDA ANDRADE, esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última

REPUBLICA DEL ECUADOR CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR ALMEIDA ANDRADE POEMA DE LAS MERCEDES Y AL PUBLICO EN GENERAL HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL DEMANDADO: ALMEIDA ANDRADE. POEMA DE LAS MERCEDES MENOR: PASQUEL ALMEIDA MICHEL GABRIEL CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0235-07-cm. CUANTIA INDETERMINADA JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA QUITOCOMICS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION Por medio de la presente informamos que la compañía QUITOCOMICS Cia. Ltda., se encuentra en liquidación, por lo que los acreedores de la compañía, podrán presentar los documentos que acrediten su derecho en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso. Quito, 4 de Julio del 2007 Santiago Játiva Liquidador

COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS "BONANZA" CITACION Al señor WILSON VLADIMIR MIER HERRERA a la sesión del Consejo de Administración a realizarse el 10 de Julio del 2007, a las 16h00, en la sede de la institución, ubicada en la Calle Hospital Godoy, casa No. 28 Chaparral de Quito, en la que se tratará el siguiente orden del día: UNICO PUNTO: Consentimiento y resolución de los incumplimientos y actitudes incurridas por parte del compañero Wilson Vladimir Mier Herrera, en la parte económica, no asistencia a Asambleas, deportes y turnos e incumplimiento de normas estatutarias, reglamentarias y legales. Se la cita para que HAGA USO DEL DERECHO DE DEFENSA, se lo recibirá en Comisión General, en el Consejo de Administración, conforme al Art. 17 de la Ley de Cooperativas, pudiendo abocarse a Secretaría a sociedad toda la documentación para su conocimiento. Quito, 29 de Junio del 2007. PRESIDENTE SECRETARIO

AVISO De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la compañía NATURAL REMEDIES GROUP CIA. LTDA para que en el término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en las oficinas de esta compañía ubicada en la Av. 1D de Agosto N.37-288 y Villalengua, piso 2, del Distrito Metropolitano de Quito LIQUIDADORA Ruth Eulalia Marmol Mantilla

CERTIFICADO

Certifico que la publicidad que se encuentra al reverso es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, el día Miércoles, 04 de julio de 2007.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

Publicidad La Hora

Quito, 29 septiembre de 2008